

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos pagados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del anticipo, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

M. el REY Don Alfonso XIII (que guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin alteración en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Octubre 1913).

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ

Núm. 3.452

Antonio Galán Barcia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Certifico: que del acta de la sesión pública celebrada por esta Corporación municipal en el día cuatro del actual, aparecen, entre otros, el acuerdo del tenor siguiente:

Y, por último, por la Alcaldía presidencial se expuso que para cumplir lo preceptado en la Real orden circular de 10 de Septiembre último, inserta en la *Gaceta* del dos del que rige y BOLETIN extraordinario de la provincia del mismo y telegrama número noventa y uno, fecha de hoy, del excelentísimo señor Gobernador civil, estaba en el Ayuntamiento de esta villa de acordar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de someterse á próxima renovación bienal en las elecciones municipales inmediatas, haciendo constar con este objeto que antes de nada había preciso dar cumplimiento á lo

que determina el artículo treinta y cinco de la vigente ley Municipal, que señala el número de Concejales y distritos de que se ha de componer cada Ayuntamiento, con arreglo al de habitantes, y componiéndose la actual Corporación de doce individuos Concejales, y siendo cinco mil veinticinco los habitantes que existen en el término municipal, según resumen del último Censo general de población aprobado por la Junta provincial en el año actual, el Ayuntamiento de esta villa ha de componerse, á partir desde el día primero de Enero, de trece Concejales, creándose con este motivo una plaza más de Concejales que necesariamente se cubrirá en la próxima elección municipal, y la Corporación, teniendo en cuenta las justas razones alegadas por la presidencia, acordó unánimemente proceder á un sorteo para conocer por cual de los dos distritos municipales ha de proveerse mencionada plaza, y hecho que fué, resultó ser por el primero, que unidas á las tres vacantes ordinarias de los Concejales don Venancio Maynez Callejas, don Juan Luque Ayllón y don Rafael Ayllón Cano, elegidos en elección extraordinaria verificada en ocho de Enero de mil novecientos once, y les corresponde cesar en fin del año corriente, hacen el número de cuatro las vacantes por este distrito.

Por el distrito segundo, tres vacantes ordinarias correspondientes á don Rafael Barriel Román, don Pedro Galán Luque y don Vicente Albert Román, elegidos de igual modo en la elección extraordinaria referida con anterioridad, y una extraordinaria por el fallecimiento de don Pedro Galán Herrera, ocurrido el catorce de Noviembre de mil novecientos once, resultando ser cuatro el número de va-

cantes por este distrito; y el Ayuntamiento, en observancia á lo prevenido en la soberana disposición que queda citada, acordó declarar que el número de vacantes de Concejales que deben proveerse en la próxima renovación es de ocho, siendo seis las ordinarias y dos las extraordinarias, procediendo que se elija por cada distrito de los que forman el territorio municipal el número de cuatro, como ya queda expresamente designado.

El acuerdo anteriormente inserto está en un todo conforme con su original á que me refiero. Y para que conste y remitirla al excelentísimo señor Gobernador de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Adamuz á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Galán Barcia.—V.º B.º: Pedro Galán.

CARPIO

Núm. 3.461

Don Juan Solís Vioque, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento, se encuentra la perteneciente al día siete del presente mes, que copiada es como sigue:

«En la villa del Carpio á siete de Octubre de mil novecientos trece, previa la correspondiente citación expresiva de causa, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores Concejales que resultan del margen y de sus firmas, presididos por el señor Alcalde don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

Abierta la sesión por el señor Presidente, se hizo notar que por el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día tres del actual se previene que se tome el acuerdo expresando los Concejales á quienes les corresponde salir.

Y acto seguido se procedió á la elección de quien corresponde salir por representar al fallecido don Miguel Zurita Casasola, y habiendo sorteado resultó elegido don Antonio León Muñoz, que le corresponde salir con los cuatro elegidos en mil novecientos nueve don Antonio Lara Aguilar-Tablada, don José Muñoz y Muñoz, don Juan José García León y don Francisco Serrano Cabello; de todo lo cual se extiende la presente acta, que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas).

El acta inserta concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en el Carpio á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Solís.—V.º B.º: Antonio Lara.

CONQUISTA

Núm. 3.464

Don Ladislao Ocaña y Torrejón, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que expresada Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día ocho del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Acto continuo, quedó la Corporación enterada de la Real orden circular del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre último, y después de examinar los respectivos antecedentes, se acordó declarar que las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, son las siguientes:

Vacantes ordinarias.—Distrito único, don Pedro Buenestado Moreno, don Alfonso R. Muñoz Higo, don Matías Muñoz Ochoa y don Tomás Fernández Gutiérrez.

Vacante extraordinaria.—Una por haber aumentado en el último Censo de población el número de residentes de este término municipal á 1.268, y debe constar el Ayuntamiento en lo sucesivo de nueve Concejales, en vez de ocho como consta en la actualidad.

Que este acuerdo se haga saber inmediatamente al público por medio de edictos y se remita certificación literal del mismo al señor Gobernador civil de la provincia para los efectos que se expresan en la repetida Real orden.

Así resulta del acta de la sesión citada á que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, según está ordenado, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Conquista á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Ladislao Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Diego Fernández Heredia.

CABRA

Núm. 3.463

Don Antonio Paris Garrido, Secretario del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada hoy por dicha Ilustre Corporación, aparece el particular siguiente:

Dióse cuenta de la moción que dice: «Al Ilustre Ayuntamiento.—Debiendo darse cumplimiento en la próxima sesión á la Real orden circular de 30 de Septiembre último, que dispone se declaren las vacantes ordinarias y extraordinarias de las Corporaciones municipales que hayan de cubrirse en la próxima renovación bienal de Ayuntamientos, es deber del Secretario que suscribe dar cuenta á V. I. de cuantos antecedentes obran en las oficinas municipales. Del acta levantada en virtud de la sesión ordinaria que celebró la Corporación el día 18 de Diciembre de 1909, resulta que para el Ayuntamiento que entró á funcionar en 1.º de Enero de 1910 resultaron elegidos los siguientes señores: distrito primero, don Bernabé Fernández-Villalta y Curado y don Laureano Montes Romero; distrito segundo, don Rafael Hernández Mohedano y don Juan Lama Leña; distrito tercero, don Domingo Mazuelo Cejalvo, don Juan Porras Ascanio y don Antonio Luque Guardado; distrito cuarto, don Pablo Morales Fuillerat y don Antonio Oteros Morales. Resulta también que en la renovación bienal que se practicó para 1912, se cubrieron las vacantes que habían producido el señor Fernández-Villalta y el señor Mazuelo por renuncia, y el señor Hernández por defunción. Aparece además que de los señores Concejales elegidos en 1911, para la renovación que empezaba á actuar en primero de Enero siguiente, ha renunciado don Francisco Moreno Navas y, por consiguiente, es necesario cubrir en la próxima renovación bienal las siguientes vacantes ordinarias, por término del mandato: distrito primero, don Laureano Montes Romero; distrito segundo, don Juan Lama Leña; distrito tercero, don Juan Porras Ascanio y don Antonio Luque Guardado; distrito cuarto, don Pablo Morales Fuillerat y don Antonio Oteros Morales. Además en este último la extraordinaria de don Francisco Moreno Navas. Hay también necesidad de deter-

minar á cuál de los señores Concejales últimamente elegidos corresponden las vacantes que hubieran producido ahora en el distrito primero el señor Fernández-Villalta; en el segundo el señor Hernández, y en el tercero el señor Mazuelo, y para ello se impone el sorteo entre los mismos últimamente elegidos, que son á saber: distrito primero, don Andrés Muriel Palomeque, don Aurelio Cabello Plá, don Manuel Luque Cabezas y don Francisco Gamero Alcaide; distrito segundo, don José de Silva Jiménez, don Manuel Manchado Olmedo, don Vicente Poyato Fernández y don Joaquín Fernández-Tejeiro y Homet; distrito tercero, don Antonio Morales Paris, don Salvador López-Cordón Toscano y don Miguel Pérez Hidalgo. Es cuanto tengo el honor de exponer al Ilustre Ayuntamiento. Casas Consistoriales de Cabra 3 de Octubre de 1913.—Antonio Paris Garrido.»

El Ayuntamiento asintió por unanimidad á lo consignado en la anterior moción, y acto seguido se procedió á introducir en bolillas cuatro papeletas, previamente examinadas por los señores Concejales, que contenían respectivamente los nombres de don Andrés Muriel Palomeque, don Aurelio Cabello Plá, don Manuel Luque Cabezas y don Francisco Gamero Alcaide, é introducidas las bolas en un bombo é insaculadas en forma conveniente, se extrajo una de ellas, y sacada la papeleta resultó ser la del Concejil don Aurelio Cabello Plá, quien por lo tanto y por designación de la suerte, deberá cesar el treinta y uno de Diciembre próximo, por haber ocupado la vacante de don Bernabé Fernández-Villalta y Curado. Después se practicó igual operación y con los mismos requisitos con los señores Concejales elegidos por el distrito segundo don José de Silva Jiménez, don Manuel Manchado Olmedo, don Vicente Poyato Fernández y don Joaquín Fernández-Tejeiro y Homet, siendo designado por la suerte el señor Poyato, quien, por lo tanto, ocupa la vacante de don Rafael Hernández Mohedano. Seguidamente se hicieron iguales operaciones con los señores Concejales del distrito tercero, don Antonio Morales Paris, don Salvador López-Cordón Toscano y don Miguel Pérez Hidalgo, siendo designado por la suerte este último para ocupar la vacante de don Domingo Mazuelo Cejalvo.

Terminados los sorteos, hizo el señor Alcalde que los señores Concejales reconociesen las bolas que se habían utilizado, y mostrándose todos conformes con la legalidad del acto, se pasó á formar las siguientes listas.

Señores Concejales que cesan en 31 de Diciembre de 1913: distrito primero, don Laureano Montes Romero y don Aurelio Cabello Plá; distrito segundo, don Juan Lama Leña y don Vicente Poyato Fernández; distrito tercero, don Juan Porras Ascanio, don Antonio Luque Guardado y don Miguel Pérez Hidalgo; distrito cuarto, don Pablo Morales Fuillerat, don Antonio Oteros Morales y don Francisco Moreno Navas.

Señores Concejales que han de continuar formando parte de la Corporación al constituirse esta el día 1.º de Enero de 1914: distrito primero, don Andrés Mu-

riel Palomeque, don Manuel Luque Cabezas y don Francisco Gamero Alcaide; distrito segundo, don José de Silva Jiménez, don Manuel Manchado Olmedo y don Joaquín Fernández-Tejeiro y Homet; distrito tercero, don Antonio Morales Paris y don Salvador López-Cordón Toscano; distrito cuarto, don Rafael Muriel Moreno.

Se acordó, por último, unánimemente, que inmediatamente se anuncie al público el resultado de la declaración de vacantes y se remita certificación literal de este particular al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos en la Real orden circular de 30 de Septiembre último.»

Así resulta del particular inserto á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que visa el ilustrísimo señor Alcalde presidente, en Cabra á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Paris Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, José de Silva.

POSADAS

Núm. 3.472

Don Enrique Villalba y de Jesús, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el libro de acuerdos de dicha Corporación municipal y en el acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha de hoy, obra el que copiado á la letra dice como sigue:

«Acuerdo.—Seguidamente pasó el Ayuntamiento á ocuparse del asunto objeto de esta sesión, el cual ha sido expresado anteriormente, dándose lectura por mí el Secretario, por mandato de la presidencia, de una orden telegráfica del señor Gobernador civil de esta provincia previniendo la urgencia de este acto y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 3 del actual; vista la orden telegráfica de referencia, así como lo prevenido en la R. O. citada, que dispone que todos los Ayuntamientos procedan forzosamente antes del día diez del presente mes á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal vigente; vistos también los expedientes y demás datos que obran en Secretaría y que fueron puestos sobre la Mesa, relativos á las renovaciones anteriores de este Ayuntamiento, la Corporación municipal procedió á dar cumplimiento á las disposiciones citadas, y, previo examen de dichos documentos y antecedentes traídos á la vista, acordó por unanimidad declarar que las vacantes que han de ser sometidas á la próxima renovación de este Ayuntamiento son las que, con expresión de los distritos electorales á que corresponden y causas que las producen, se consignan á continuación:

Distrito primero.—Por renuncia de don Francisco Benavides Torres, á quien le correspondería cesar en el cargo en fin del año actual 1

Por turno de salida de don Bartolomé Raya Luna 1

Por idem idem de don Rafael Hidalgo Rodríguez 1

Distrito segundo.—Por turno de salida de don Luis Soldevilla Guerrero 1
Por idem idem de don Manuel Ramon Medrano 2
Por idem idem de don Manuel Casado Rosa 3

Distrito tercero.—Por renuncia de don José Vargas Luna, á quien de no haber renunciado le correspondería cesar en fin del presente año 1

Por turno de salida de don Bartolomé Vega Paez 2

Total de vacantes 8

El Ayuntamiento dispuso asimismo que este acuerdo se haga inmediatamente público en la localidad por medio de edictos que se fijen en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales, y que del mismo acuerdo se remita con esta fecha certificación literal al señor Gobernador civil para su urgente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según así lo previene la repetida Real orden.»

El acuerdo inserto está literalmente conforme con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Posadas á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Enrique Villalba.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Vega.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.453

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, respectivo al año actual, en el mismo y en el acta extraordinaria celebrada el día seis de los corrientes, entre otros, obra el particular siguiente:

«Acto continuo la presidencia dió cuenta de la Real orden circular número 3.351, inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día tres de los corrientes, la que leída por el Secretario y enterada la Corporación y en vista de los datos que obran en estas oficinas, acordaron en virtud á ellos que existan únicamente seis vacantes ordinarias de Concejales que han de ser renovadas en las próximas elecciones municipales, procedentes las mismas de la elección bienal de mil novecientos nueve.»

El particular inserto concuerda á la letra con su original á que refiero. Y para que conste y en cumplimiento á lo ordenado, expido el presente para remitirlo al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, visado por el señor Alcalde, en Almodóvar del Río á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Pedro Guzmán.—V.º B.º: Rafael González.

ALMEDINILLA

Núm. 3.454

Don Vicente Rodríguez Villuendas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión extraordinaria celebrada por dicha Corporación el día de hoy, en cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre último, han sido declaradas las vacantes que á continuación se expresan, las cuales han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de Ayuntamientos:

**Distrito primero.—Vacantes ordinarias
Elección de 1909**

- 1 Don Pedro García Serrano
- 2 Don Agustín Reina Expósito
- 3 Don Antonio Vega González

**Vacantes extraordinarias
Elección de 1911**

- 4 Don José Pulido Malagón

**Distrito segundo.—Vacantes ordinarias
Elección de 1909**

- 1 Don Juan Serrano Pulido
- 2 Don Cristóbal Luque Domínguez

Y para que conste y obre los efectos que están prevenidos, expido el presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Almedinilla á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Vicente Rodríguez.
—V.º B.º: Vega.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.631

Don Angel Ortega y Trillo, Juez de primera instancia interino de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, á instancia del Procurador don Antonio Duque Cimarro, en nombre de don Roque Clement Lloret, contra Francisca Chumba Jiménez y la testamentaria de José Hierro Pulido, representada por su viuda la Francisca Chumba y sus únicos hijos Antonio y Purificación Hierro y Chumba; en los cuales y por resolución del día de hoy se ha acordado sacar á subasta por primera vez la finca siguiente:

Casa número veinte de la calle Concepción, de la ciudad de Aguilar de la Frontera, que ocupa de superficie ciento seis metros con quinientos setenta y ocho milímetros, tiene su fachada frente al Este; y linda por la derecha entrando, donde forma esquina con la calle Tejar, con casa de los herederos de Manuel Arrehola y Dolores Aragón; por la izquierda con la de Francisco López Caballero, y por la espalda con corrales de la Juan de la Cruz Varo; figura inscrita en el Registro de la propiedad al libro doscientos cincuenta y cuatro, folio ciento veinticuatro, finca número seiscientos treinta y uno.

Citada finca responde de mil trescientas cincuenta pesetas y los intereses al siete por ciento ánuos que sean exigibles en derecho, para los que señaló la suma de cuatrocientas pesetas al constituir las hipotecas que resultan de las escrituras otorgadas en dos de Abril de mil ochocientos noventa y siete y siete de Mayo de mil novecientos siete.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Noviembre próximo, á las doce, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de mil quinientas pesetas, fijado como precio de la casa en una de las escrituras de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo, y el que desee tomar parte tendrá que consignar en el Juzgado ó en el Establecimiento designado al efecto el diez por ciento del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

Haciéndose constar á los efectos oportunos, que los autos y la certificación del

Registro de la propiedad á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, para los que quieran examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin determinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Montilla á dieciocho de Octubre de mil novecientos trece.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.601

Don Andrés Aranda y Moreno, Juez municipal interino de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Antonio Prados Navajas, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de olivar con noventa y cuatro pies, al partido de la Cruz Chiquita, de este término; que linda por el Norte con olivos de don Juan Rafael Romero Alcaide; por el Sur y Este con los de los herederos de don José del Río, y por el Oeste con más olivos de Juan Reinoso.

2.ª Otra suerte de olivar con setenta pies y treinta y ocho estacas, sita en el partido de Calabazas, de este término; linda al Norte con otro de doña Josefa Ortiz; al Sur los de don Gabriel del Río; al Oeste los de don Vicente Ortiz, y al Este otros de Antonio Granados.

Esta finca se halla gravada con un embargo causado á instancia de doña Micaela Castillejo y López, para cobro de tres mil pesetas que le adeudaba don Miguel José Riobó y Aguilar.

3.ª Otra suerte de olivar situada en el partido de San Marcos, de este término, con seis celemines de tierra; linda por el Norte con más olivos de José Domingo Sánchez, que fueron de don Pablo Martín; al Este con la senda de San Marcos; al Sur olivos de Rafael Rodríguez, y por el Oeste con los de don Juan Rodríguez.

4.ª Otra suerte de olivar, nombrada Briones, en el partido de Gramalejo ó Cotos, de este término, de cabida de una fanega y dos celemines; linda al Norte olivos de doña Rita Valdelomar; al Este los de José Blanco; al Sur los de don Francisco José Bello, y al Oeste los de don Lucas María Criado.

5.ª Y una suerte de tierra calma, de cabida de veintinueve áreas y setenta y seis centiáreas, sita en el partido de la Capilla, de este término; que linda al Levante con el camino de Córdoba; Mediodía y Norte tierras de Antonio Gómez Moreno, y Poniente la de Diego Sánchez Navajas.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa, y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á doña Micaela Castillejo y López ó sus herederos

por el embargo que la segunda finca tiene á su favor; á los causahabientes de don Francisco Garrido Melendo, don Juan Rafael Romero Alcaide y don Miguel Lovera Tejada y demás personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á trece de Octubre de mil novecientos trece.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 3.602

Don Andrés Aranda Moreno, Juez municipal interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de doña Teresa Castro Vega, natural y vecina de Espejo, casada con don Miguel Merino Millán, de veintidós años, hija de don Juan y de doña Pilar, difuntos, la cual falleció en esta villa, donde se encontraba accidentalmente, el día nueve de Agosto último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, y se declarará heredero de la doña Teresa Castro Vega al viudo don Miguel Merino Millán, que lo ha solicitado.

Dado en Castro del Río á catorce de Octubre de mil novecientos trece.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

MADRID

Núm. 3.671

Don José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente hago saber: que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Cristóbal Coletto Cordón, hoy sus herederos ó quien ostente su representación legal, sobre secuestro y posesión interina, en los cuales, en providencia de catorce del actual, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, de la siguiente

Finca.—Una hacienda de olivar llamada del Cura, en término de Lucena, partido de Quintana, Pelagamas ó Calonge, que comprende una cabida de cuarenta y seis fanegas y diez celemines, equivalentes á veintiocho hectáreas, ochenta y un áreas y cuarenta y una centiáreas, conteniendo unos mil ochocientos ochenta olivos y un edificio de poca importancia que sirve de casa para los labradores, sin que conste su área superficial; linda la hacienda á Oriente con olivar de don Gabriel de Lara y don Antonio Repiso; al Mediodía olivar del don Antonio Repiso; al Poniente con el camino del Barrancón, y al Norte tierras calmas de Francisco, viña cerrada y olivares de don Vicente Marrón y del don Cristóbal Coletto.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y ante el de igual clase de Lu-

cena, se ha señalado el día veinticuatro del próximo Noviembre, á las dos de la tarde, y se llevará á efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de dieciocho mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento en efectivo del tipo de dicha subasta.

Tercera. Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado, que conozca de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. Que la consignación de precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad de la finca, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que tendrán que conformarse, sin derecho á exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á dieciseis de Octubre de mil novecientos trece.—José Martínez Enríquez.—El Secretario, por mi compañero señor P. Reina, Licenciado Eugenio Muñoz.

MADRID

Núm. 3.671

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en providencia de catorce del actual, dictada en autos promovidos por el Procurador don Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Cristóbal Coletto Cordón, hoy sus herederos ó quien ostente su representación legal, sobre secuestro y venta de una finca hipotecada en escritura de siete de Marzo de mil novecientos tres, ha acordado se cite á don Francisco y don Mariano Coletto y Luque, como hijos del deudor, mediante su ignorado paradero, por medio del presente, para el acto del remate de la finca hipotecada, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Lucena, el día veinticuatro del próximo Noviembre, á las dos de la tarde, apercibidos de lo que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma á don Francisco y don Mariano Coletto y Luque, como hijos de don Cristóbal Coletto Cordón, mediante su ignorado paradero, expido la presente para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado de Lucena, y firma con el visto bueno del señor Juez, en Madrid á dieciseis de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, por mi compañero señor P. Reina, Licenciado Eugenio Muñoz.—Visto bueno: José Martínez Enríquez.

POZOBLANCO

Núm. 3.424

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo de veinte años, capón, castaño, de un metro cuarenta y un centímetros de alzada, raza española, lunares blancos en los costillares, cinchera y cara, bozalbo, cojo de una mano y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 3 en la nalga derecha, sin que se halle asegurado, hurtado á don Pedro Cobos García el día diecinueve del pasado Septiembre de su finca nombrada Barranco del Elechoso, término de Alcaracejos; y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

BUJALANCE

Núm. 3.579

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías, cuyas señas se expresarán al final, propias del vecino de Valenzuela, Santiago Cámara García, desaparecidas en la noche del nueve al diez del actual de la cuadra del cortijo denominado Mezquitel, término de Cañete de las Torres, que labra el dueño de citadas caballerías; poniéndolas coso de ser habidas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos; al mismo tiempo procedase también á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que serán trasladados, caso de ser habidos, á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Bujalance á diecisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías

Una mula roma, pelo castaño, de diez á once años, con la marca, herrada en el anca derecha, y el de «El Fénix Agrícola V. 13 en la izquierda.

Una burra de cinco años, rucia clara, próxima á la marca, é iguales hierros que la anterior.

Una rucha de dos años, pequeña, rucia oscura, con una C. en el hocico y una R. en la tabla izquierda del cuello y el del Fénix Agrícola V. 13 en la anca izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.635

MATA FERNANDEZ Juan, domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, para hacerle entrega de un mulo ocupado en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el núm. 58 del corriente año.

Núm. 3.635

ACOSTA HEREDIA Salvador, domiciliado últimamente en Montilla; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, para hacerle entrega de unas caballerías ocupadas en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el núm. 58 del corriente año.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.629

MOLINA PEREZ Rafael, soltero, herrero, de trece años; domiciliado últimamente en esta capital; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Cédula de notificación de remate de fincas y otorgamiento de escritura.

Recaudación de Contribuciones ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 3.676

Término municipal de Córdoba.

Año de 1913 y anteriores.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado, con fecha 15 de Octubre, la siguiente Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones en esta subasta, y resultando admisible para cubrir el tipo legal la de don Manuel de la Rosa y Tapia, con respecto á la finca urbana, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del corriente.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.

Y siendo V. el deudor á quien se refiere la anterior providencia, se lo notifica conforme á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Córdoba 21 de Octubre de 1913.—El Agente, Mariano Aguilar.

Sr. D. Juan Sánchez Campins.

Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba.—Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1913

Núm. 3.620

CUENTA del tercer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.228 80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	38.682 39
CARGO.....	39.911 19
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	36.035 43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.875 76

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	21.728 82	10.664 41	32.393 23
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	4.260 01	3.653 82	7.913 83
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....		250	250
8 Resultados.....	14.613 93		14.613 93
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	36.958 07	24.114 16	61.072 23
10 Reintegros.....			
CARGO.....	77.560 83	38.682 39	116.243 22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	9.964 52	6.154 22	16.118 74
2 Policía de seguridad.....	2.590 60	1.072 24	3.662 84
3 Policía urbana y rural.....	4.671 34	5.065 75	9.737 09
4 Instrucción pública.....	1.061 50	1.045 22	2.106 72
5 Beneficencia.....	5.110 85	3.280 77	8.391 62
6 Obras públicas.....	12.609 62	10 45	12.620 07
7 Corrección pública.....	5.371 84	332 95	5.704 79
8 Montes.....			
9 Cargas.....	34.282 50	17.240 15	51.522 65
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	669 26	1.833 68	2.502 94
12.....			
DATA.....	76.332 03	36.035 43	112.367 46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Septiembre de 1913.—El Depositario, Bernardo Moreno.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Septiembre de 1913.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Blanco Fernández.

Edicto

Núm. 3.628

Don Mannel Labadia Borrero, Arrendatario del impuesto de inquilinato de esta capital.

Hago saber: que por esta Alcaldía y con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al mes de Septiembre del corriente año los contribuyentes sujetos al impuesto de inquilinatos, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el apremio de primer grado con el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con

lo prevenido en el artículo 47 de la Instrucción del procedimiento de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado, y le hago saber al Recaudador la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los deudores, en Córdoba á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Labadia.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6